



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular No. 2022-00163-00.

Para empezar, se destaca que se encuentra ajustada a derecho la liquidación del crédito presentada por la organización suplicante, a través de su gestor adjetivo. Adicionalmente, se advierte que dicho cómputo no fue objetado. En conclusión, con apoyo en las razones aludidas, se imparte la respectiva **aprobación**, con fecha de corte a 12 de abril hogano.

Por otro lado, la señalada entidad busca que se oficie a la POLICÍA NACIONAL-DIVISIÓN SIJIN AUTOMOTORES, a fin de que brinde información sobre el surtimiento de la orden de inmovilización del rodante aquí comprometido.

En ese orden de ideas, se advierte que **el enunciado pedimento es viable**, en razón de que la decisión orientada a que se concretara la denotada actividad fue comunicada en su debido momento, sin que hasta la presente época se tenga noticia de lo ocurrido con tal tarea.

De ese modo, **se dispone** que, a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, **se remita el pertinente mensaje de datos** ante el nombrado organismo, a fin de que exponga lo acaecido con la referenciada detención del vehículo involucrado. Con ese objetivo, se concede el lapso de **5 días**, contabilizado desde la data en que se reciba el respectivo comunicado. **Resáltese que de no acatarse lo aquí dictaminado, se impondrán las multas previstas por el ordenamiento y se compulsarán las copias de rigor, en caso de que se incurra en el desobedecimiento frente a una orden judicial clara y perentoria¹.**

Finalmente, **se pone en conocimiento**, con los propósitos que son conducentes, la respuesta adosada por el BANCO AV VILLAS, en torno a la cautela que le concernía.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 21 DE JULIO DE 2023. SECRETARÍA
--

Luis Carlos Villareal Rodriguez

Firmado Por:

¹. dequi.oac@policia.gov.co

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a0732c163f5ae8d703eaba14566d5262eb1c934d90ff893c384a8ad341af9f8**

Documento generado en 18/07/2023 11:33:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>